



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021

En el Salón de sesiones de la Casa consistorial de la Villa de Zalduondo, siendo las 13:00 horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, se reunió en primera convocatoria esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Fernández Villate, y acudiendo los concejales, D. José Sánchez Doncel Y D^a Celsa Martínez de Albéniz López de Arbina.

Y todos ellos asistidos por la Secretaria Accidental Municipal D^{ña}. María Valeta Lazcoz.

El Sr. Alcalde, visto que existía quórum suficiente, declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a despachar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, con el resultado siguiente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto y examinado el contenido del Acta de la sesión anterior, todos los concejales asistentes al acto muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma, procediéndose seguidamente a su firma.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Municipal de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- **Decreto núm. 49/2021:** Desestimando la devolución de 9:48 euros en concepto de IVTM indebidamente cobrado a la solicitud 244, de 15 de abril de 2021.
- **Decreto núm. 50/2021:** Procediendo a la devolución de la fianza constituida con el fin de responder de los daños y/o desperfectos de la urbanización afectada por la obra de suministro eléctrico a vivienda unifamiliar.
- **Decreto núm. 51/2021:** Aprobación de las facturas y gastos correspondientes a la O2021/12 (nominas abril) por importe de 1.928,66 euros.
- **Decreto núm. 52/2021:** Concediendo licencia de primera ocupación a la construcción para explotación de gallinas camperas.



- **Decreto núm. 53/2021:** Aprobación de las facturas y gastos correspondientes a la O2021/13 (gastos generales) por importe de 1.071,51 euros.
- **Decreto núm. 54/2021:** Procediendo a la devolución de 133,21 euros en concepto de devolución de IVTM de los ejercicios 2020 y 2021.
- **Decreto núm. 55/2021:** Solicitando ayuda a la DFA, para la colocación de placas solares en el depósito de agua.
- **Decreto núm. 56/2021:** Solicitando ayuda a la DFA, para la colocación de placas solares en edificios municipales.
- **Decreto núm. 57/2021:** Concediendo a la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2020 y número de registro de entrada 816 licencia para la obra de rehabilitación de cubierta, colocación de solera, puerta y ventana.
- **Decreto núm. 58/2021:** Procediendo a la devolución de 62,15 euros del IVTM, por baja temporal de vehículo.
- **Decreto núm. 59/2021:** Iniciando expediente de transferencia de crédito.
- **Decreto núm. 60/2021:** Aprobando expediente de modificación de créditos mediante transferencia.
- **Decreto núm. 61/2021:** Aprobando de las facturas y gastos correspondientes a la O2021/14 (gastos generales) por importe de 13.305,91 euros.
- **Decreto núm. 62/2021:** Concediendo licencia de primera ocupación a la solicitud núm. 263, de 20 de abril de 2021.

Todos los miembros del Pleno de la Corporación Municipal quedan enterados y conformes con la información facilitada.

3.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DEL CRAD Y DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL SERVICIO DE CRAD Y, DE FORMA PREVIA, A ESTE, EL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA(CRAD) Y LA ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO.

El Sr. Alcalde introduce el punto.

Tras la prórroga del acuerdo con la Diputación Foral de Álava para la continuidad en la prestación de los servicios sociales en los Municipios de Álava de menos de 20.000 habitantes, se remiten los instrumentos jurídicos (Reglamento municipal regulador, Ordenanza Fiscal y el Convenio de delegación de competencias) de los Centros Rurales de Atención Diurna que hay que aprobar antes del 31 de marzo de 2021 para que se sigan prestando como hasta ahora. Añade que se trata de Regular jurídicamente el Servicio del Centro Rural de Atención Diurna.



No habiendo más intervenciones, se procede a dar cuenta del convenio:

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Según el art. 22 de la ley 12/2008, el Servicio de Atención Diurna es de competencia municipal e incluye una amplia atribución de facultades para la que la mayoría de los municipios del Territorio Histórico, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con el servicio de atención diurna hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con la prestación social y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado correspondiente al centro rural de atención diurna.



Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad del servicio sea semejante en todos los municipios alaveses es preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el convenio facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la que la reglamentación reguladora del servicio, y de su precio público se incluye como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias en materia del servicio de centro rural de atención diurna y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado de todas aquellas personas beneficiarias que lo precisen para acudir al centro rural de atención diurna del Ayuntamiento de Zalduondo en la Diputación Foral de Álava.

1.2. Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación del servicio de centro rural de atención diurna que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrilla. Igualmente desde dichos servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención, o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

Segunda. Normativa reguladora del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y eficacia del Convenio.

2.1 La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Zalduondo se comprometen a la firma del presente Convenio una vez aprobados el Reglamento Municipal Regulador de este servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la Ordenanza Fiscal correspondiente, que se adjuntan a este convenio como Anexos I y II respectivamente.

2.2 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.

3.1 El Ayuntamiento de Zalduondo delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de las siguientes competencias en materia de servicio de centro rural de atención diurna:



- a) Valorar a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, todos los expedientes instruidos por el/los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.
- b) Tramitar desde la propuesta técnica (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho a dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento Municipal Regulator del servicio de centro rural de atención diurna.
- c) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio que se establecen en la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Norma Foral General Tributaria de Álava.
- d) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio de centro rural de atención diurna y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- e) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

3.2 Corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de dicha competencia por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.

Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de transporte adaptado de centro rural de atención diurna

4.1 El Ayuntamiento de Zalduondo encomienda a la Diputación Foral de Álava, que acepta, la prestación del servicio de transporte adaptado del centro rural de atención diurna.

4.2 La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del referido servicio de transporte adaptado.

4.3 Dicha encomienda de gestión podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación o convenio, en la forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

Quinta Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación.

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:



Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento

5.3 En lo no previsto en el presente convenio y en su reglamento de organización y funcionamiento, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. - Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1 Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.

6.2 La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.
- b. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

6.3 Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad del servicio de centro rural de atención diurna del Territorio Histórico de Álava en el marco de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos de ese Territorio para la prestación del servicio de centro rural de atención diurna.

Séptima. - Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión.

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación Foral de Álava informará a la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y del desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento de Zalduondo podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación Foral de Álava de las competencias delegadas y de la prestación del servicio encomendado mediante escrito dirigido al Departamento de Políticas Sociales de La Diputación Foral de Álava. La Diputación Foral de Álava remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de Álava de la solicitud.

Octava. Régimen económico-financiero. Compromisos de las partes

No aplica - 8.1 Compromisos del Ayuntamiento de XXX (Ayuntamientos con CRAD)



a) El Ayuntamiento de XXX, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.

b) El Ayuntamiento XXX se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

8.1 Compromisos del Ayuntamiento de Zalduondo (Ayuntamientos sin CRAD)

a) El Ayuntamiento de Zalduondo se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20 % de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento Zalduondo en dicho servicio.

8.2 Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del coste total del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado.

8.3 Anualmente se procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en los puntos anteriores.

Novena. -Régimen jurídico

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1 El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el 1 de enero de 2021. Quedando su vigencia y eficacia vinculadas a lo previsto en la cláusula segunda.

10.2 El convenio se podrá prorrogar a su término mediante acuerdo unánime de las partes, por un período igual a su duración inicial. Si cualquiera de las partes tuviese voluntad de no prorrogar este convenio, deberá comunicarlo a la otra con al menos seis meses de antelación a su finalización

10.3 El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mútuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.



- c. *Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.*
- d. *Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la Comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.*
- e. *Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al servicio de centro rural de atención diurna distinta a la previamente acordada, en los términos y con las excepciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.*
- f. *El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.*

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del Ayuntamiento afectado se formulará por la Diputación Foral de Álava y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Zalduondo basado en el incumplimiento por parte de la Diputación Foral de Álava obligará a la Diputación Foral de Álava a asumir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que pudiera generar.

Duodécima. - Protección de Datos

Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las misma respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimotercera. - Procedimiento de adhesión al convenio

La suscripción del presente Convenio requerirá el Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha suscripción, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de la previa aprobación de la normativa prevista en la cláusula segunda de este Convenio.

A la vista del anterior convenio, a la vista de la propuesta de ordenanza (anexo II del convenio), y propuesta de reglamento (anexo I del convenio) que obran en el expediente, el pleno por UNANIMIDAD acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la ordenanza fiscal relativa al Servicio De Centro Rural de Atención Diurna

SEGUNDO.- Aprobar el reglamento municipal regulador del servicio de Centro Rural de Atención Diurna

TERCERO.- Aprobar el convenio de delegación de competencias del servicio de transporte adaptado del Centro Rural de Atención Diurna entre el Ayuntamiento de Zalduondo y Diputación Foral de Álava.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZALDUONDO.

A la vista de la necesidad de este Municipio de acometer la revisión de su planeamiento urbanístico general debido al transcurso del plazo establecido en las anteriores Normas Subsidiarias, que datan del año 2003, el Ayuntamiento acordó la redacción del documento técnico y la evaluación ambiental correlativa.

En sesión plenaria de 16 de octubre de 2019 se acordó exponer al público el Avance de Plan General de Ordenación Urbana, publicado en el BOTHA el 21 de octubre de 2019, y, transcurrido el trámite de sugerencias, aprobó en sesión plenaria de 9 de marzo de 2020 los objetivos generales y criterios de ordenación para la redacción del plan.

Redactado el documento de Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zalduondo, ha sido informado favorablemente por el arquitecto asesor y la secretaría general, siendo sometido a consideración su aprobación inicial y el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la revisión del Plan General redactado



por RM Arkitektura S.L., y el documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

SEGUNDO. Someter a información pública el documento de aprobación inicial de la revisión del Plan General, junto con el Estudio Ambiental Estratégico y por un plazo de 45 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba, y en el diario El Correo.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, y a efectos meramente informativos, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.zalduondo-hapo.eus/>].

TERCERO. Notificar, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales.

CUARTO. Someter, de forma simultánea al trámite de información pública, el documento de aprobación inicial de la revisión del Plan General, junto con el Estudio Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones Públicas y personas que hubieran sido previamente consultadas por el órgano ambiental en relación con el Avance del Plan General acompañado del documento inicial estratégico, por un plazo de mínimo cuarenta y cinco días hábiles.

QUINTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Sub-ámbito



AD 01	1.1.
AD 02	2.2.
AD 03	2.1
AD 04	5.2
AD 05	4.1
AD 06	4.2
AD 07	5.1

La duración de la suspensión es de un plazo máximo dos años. Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FACTURAS Y GASTOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Visto que el Ayto. de Zalduondo en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre de 2017 aprobó la adjudicación de los servicios para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y de los documentos relativos al procedimiento de EAE del municipio de Zalduondo, al arquitecto D. Raimundo Mendiburu Abad.

Visto que dicho adjudicatario ha presentado las siguientes facturas:

Fecha	Nº Factura	Empresa	Concepto	Importe Total
6/4/2021	30/21	Raimundo Mendiburu Abad	Presentación de la Información Urbanística	28.764,03€
6/4/2021	29/21	Raimundo Mendiburu Abad	Estudio Ambiental Estratégico	4.452

Examinadas las facturas relacionadas y llevada a cabo la votación para aprobar el presente punto del orden del día, el Pleno de la Corporación Municipal por UNANIMIDAD de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar las facturas referidas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.



6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME-PROPUESTA SOBRE EL LÍMITE NORTE DEL MUP Nº 620-"KRUZAMENDI" Y SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE DICHO LÍMITE.

El Sr. Alcalde informa que con fecha 20 de noviembre de 2018 se recibió en el Ayuntamiento convocatoria de reconocimiento del límite norte de Monte de Utilidad Pública nº 620 "Kruzamendi" del pueblo de Eguilaz, al haber detectado una contradicción entre la representación cartográfica y la realidad de la ubicación de los mojones que sobre el terreno definen el límite norte del Monte mencionado, que dificultaba el control de su gestión.

Al objeto de resolver la discordia se convocó el 20 de noviembre de 2018, a la jornada de apeo y reconocimiento de los citados mojones.

Como consecuencia de la jornada de reconocimiento, con fecha 12 de mayo de 2021 se recibió, enviado por el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, en dependencias municipales informe técnico elaborado por la empresa Gorosti.

Visto dicho informe técnico, la justificación y la documentación utilizada.

A continuación, llevada a cabo la votación para la aprobar el presente punto del orden del día, el Pleno de la Corporación Municipal por UNANIMIDAD de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de delimitación entre el MUP nº 620 "Kruzamendi" de la pertenencia del pueblo de Eguilaz en la colindancia con el Monte no catalogado propiedad del Ayuntamiento de Zalduondo que discurre en línea recta entre los mojones indicados con letras B, C, D y E del levantamiento topográfico realizado en la zona por la empresa Gorosti.

SEGUNDO.- Aceptar, tal y como propone la empresa Gorosti, que en dicho tramo serían coincidentes tanto propiedad como jurisdicción municipal, al igual que en el tramo entre los mojones A y B.

TERCERO.- Solicitar al Servicio de Montes y al Departamento de Medio ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava el inicio de un expediente de deslinde para que la representación cartográfica y la realidad de la ubicación de los mojones sean coincidentes, tal y como indica el informe de la empresa Gorosti, tras el reconocimiento realizado en su día.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con el presente acuerdo.



7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE ARREGLO DEL CAMINO DE ZUMARRAUNDI.

Consultados los servicios jurídicos, se informa que la aprobación de esta contratación es competencia de Alcaldía, por lo que este punto del orden del día queda en suspenso.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA PLATAFORMA "ARABAKO MENDIAK ASKE", EN CONTRA LAS CENTRALES EÓLICAS EN ÁLAVA.

La secretaria da cuenta de la entrada por registro de la moción presentada por la Plataforma "Arabako Mendiak Aske", del tenor literal siguiente:

"La empresa Aixear S.A (60% Iberdrola, 40% EVE), tiene la intención de instalar dos centrales eólicas en la zona de la Montaña Alavesa, una en los Montes de Iturrieta y otra en los Montes de Azazeta. También tiene previstas ubicaciones en Arkamo, Labraza y Montes de Arlaban. La empresa Euskal Haizia, ha presentado otra ubicación de central eólica en Salinas de Añana.

Desde la Asociación Arabako Mendiak Aske proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Zalduondo que rechace y muestre su oposición a estos proyectos que ya han sido rebatidos mediante alegaciones por miles de personas, más de 18.500 firmas por el momento y, también, por las siguientes Juntas Administrativas, ayuntamientos y pueblos:

Udalak: Iruraiz-Gauna, Koartango, Alegria -Dulantz, iDonemiliaga, Asparrena y Aramaio.

Herriak: Jauregi, Alaitza, Gereñu, Gazeo, Trokoniz, Langarika, Arrieta, Gauna, Erentxun, Opakua, Egileor, Arrizala, Alangua, Egilaz, Bikuña, Durruma, Mezkia, Okariz, Zuhatzu, Munain, Uribarri Jauregi, Erroeta-Onraitza, Atauri, Oteo, Laminoria, Añua, Kontrasta, Pobes, Artaza-Eskota, Heredia, Labraza, Urbisu, Lasierra, Azazeta, Egileta, Kanpezu e Ilarduia.

Estas son algunas de las razones para paralizar estos planes tan perjudiciales para los intereses de los habitantes de nuestra comarca:

1. Se pretende instalar en montes Comunes de Utilidad Pública. Por ley no se pueden industrializar estos suelos

2. Además, hay ubicaciones donde se cuenta con una mayor protección medioambiental a nivel europeo al estar incluido en la Red Natura 2000 con la figura de Zona de Especial Conservación, ZEC, de Entzia, Arkamo.



3. Afectaría a un corredor ecológico importantísimo para la conectividad de la fauna de Pirineos con la de la Cordillera Cantábrica y viceversa. Fragmentar más estos corredores tendría unas consecuencias nefastas para la biodiversidad. También supondría una barrera de incalculables consecuencias para la "pasa" ornitológica como de la paloma torcaz y alguna otra especie que sin ser aves vuelan y migran como algunos murciélagos. También afectaría a ubicaciones que son corredores ecológicos a nivel comarcal.

4. Los Montes de Azazeta se encuentran dentro de los Montes de Vitoria y actualmente están realizando un Plan de Ordenación de Recursos Naturales incompatible con este tipo de infraestructuras.

5. Estas instalaciones pondrían en peligro especies muy valiosas como el águila Bonelli, distintas especies de murciélagos, aves necrófagas etcétera. El desarrollo de las energías renovables debe ser sostenible, si por captar energía renovable hacemos daño de una manera irreparable a la fauna voladora estamos hipotecando la biodiversidad y, por consiguiente, nuestro futuro.

6. Los aerogeneradores proyectados están sobredimensionados: molinos de 200m de altura (como 3 veces la altura de la antena del loar), con un barrido por cada molino de 1,5ha (como dos campos de fútbol en rotación). Los problemas que crean estos aparatos de semejantes dimensiones para su traslado, acceso, posterior colocación y mantenimiento son enormes e irreparables. Zapatas de 600 metros cúbicos de hormigón armado, impacto acústico sobre la fauna y la población residente y mendizale, el impacto visual que producen y lo que suponen los tendidos eléctricos de evacuación de la energía son incompatibles con el desarrollo medioambiental sostenible y el turismo rural en nuestra comarca

7. Hace 12 años se llegó a un consenso entre todas las fuerzas políticas alavesas para la promoción y desarrollo de las energías renovables en Álava. En él se fijaron los requisitos y lugares para desarrollar este tipo de proyectos y, por supuesto, se quedaron excluidos los cordales montañosos por su daño a la fauna y al paisaje, pérdida de biodiversidad asociada.

Por lo tanto, pedimos a esta Corporación que se posicione en contra de estas iniciativas tan perjudiciales e irreparables para nuestra comarca y para el resto de Álava.

¡Los montes alaveses LIBRES de molinos! En los montes no, gracias

Apoyamos las iniciativas locales de producción y autoconsumo mediante comunidades energéticas como las que nos consta se están desarrollando en diferentes ayuntamientos y pueblos del territorio.



Solicitamos que esta resolución sea enviada al Departamento de Industria del Gobierno Vasco, a Medio Ambiente de la DFA y a Ramiro González, diputado general. Arabako Mendiak Aske.

A continuación, llevada a cabo la votación para la aprobar el presente punto del orden del día, el Pleno de la Corporación Municipal por UNANIMIDAD de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Manifiestar su oposición al actual diseño de instalación de parques eólicos en el territorio histórico alavés.

SEGUNDO. Apoyar las iniciativas locales de producción y autoconsumo mediante comunidades energéticas como las que nos consta se están desarrollando en diferentes ayuntamientos y pueblos del territorio.

TERCERO:- enviar este acuerdo al Departamento de Industria del Gobierno Vasco, al Departamento Medio Ambiente de la DFA y al Diputado General, Don Ramiro González.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOBRE EL DESPLIEGUE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES PRESENTADA POR EH BILDU

La Secretaria municipal da cuenta del registro de la moción presentada por EH Bildu del tenor literal siguiente:

“La Emergencia Climática es, actualmente, una de las mayores amenazas para para nuestra civilización. Por tanto, nos encontramos ante un reto que requiere de una respuesta rápida y de una transformación efectiva en las políticas climáticas y energéticas. Este reto al que nos enfrentamos necesita de un trabajo y esfuerzo compartido, de una hoja de ruta que permita llegar a una Euskal Herria neutra en emisiones de carbono. Todo esto, evidentemente, nos interpela como sociedad y nos exige una serie de cambios en nuestras costumbres.

Todas las políticas públicas deben responder a la situación que vivimos. Debemos dar un respuesta consensuada y acordada. Debemos evitar el desarrollo de grandes proyectos renovables que no respondan a una estrategia territorial previamente definida y acordada. En Araba, estamos asistiendo a la proliferación de proyectos de energías renovables que no se ajustan a esa estrategia que necesita nuestro territorio.



En este contexto, nos encontramos a las puertas de dos grandes debates relacionados con las energías renovables y con su implantación territorial; el plan Araba Klima 2050 en Araba y, lo que es más importante, el Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables en la CAV. Nos encontramos, por tanto, ante el debate y definición del documento que servirá como herramienta para definir el mapa de las renovables y para hacerlo desde el consenso y la planificación; sin olvidarnos de la preservación medioambiental y los intereses generales de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, al Ayuntamiento de Zalduondo:

1. Insta al Gobierno Vasco a garantizar que, en el contexto de emergencia climática, el despliegue de sistemas de energías renovables se realice de forma organizada y planificada, respetando los intereses de la ciudadanía y de acuerdo con la preservación de los valores ambientales del territorio.
2. Insta al Gobierno Vasco a encauzar a la mayor brevedad posible el proceso de aprobación del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables (PTS), buscando el máximo consenso político, social e institucional en el proceso de tramitación.
3. Insta al Gobierno Vasco a que a la hora de planificar las energías renovables priorice el desarrollo descentralizado de sistemas de energías renovables en emplazamientos fuertemente antropizados.
4. Insta al Gobierno Vasco a que, durante la tramitación del PTS, detenga el avance de los grandes proyectos de producción de energía renovable de participación pública que puedan afectar al medio ambiente."

A continuación, llevada a cabo la votación para la aprobar el presente punto del orden del día, el Pleno de la Corporación Municipal por UNANIMIDAD de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Insta al Gobierno Vasco a garantizar que, en el contexto de emergencia climática, el despliegue de sistemas de energías renovables se realice de forma organizada y planificada, respetando los intereses de la ciudadanía y de acuerdo con la preservación de los valores ambientales del territorio.



SEGUNDO.- Insta al Gobierno Vasco a encauzar a la mayor brevedad posible el proceso de aprobación del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables (PTS), buscando el máximo consenso político, social e institucional en el proceso de tramitación.

TERCERO.- Insta al Gobierno Vasco a que a la hora de planificar las energías renovables priorice el desarrollo descentralizado de sistemas de energías renovables en emplazamientos fuertemente antropizados.

CUARTO.- Insta al Gobierno Vasco a que, durante la tramitación del PTS, detenga el avance de los grandes proyectos de producción de energía renovable de participación pública que puedan afectar al medio ambiente.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguna.

11.- COMUNICACIONES DE ALCALDÍA.

No se formula ninguna

12.- TURNO POPULAR

No interviene nadie.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las catorce treinta horas de este día, extendiéndose con su resultado la presente acta, que firman junto al Sr. Alcalde, los concejales que acuden a su aprobación, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

EL SR. ALCALDE,

LOS CONCEJALES, LAS CONCEJALAS



LA SRA. SECRETARIA